



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0373-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE SERVICIOS

**Casaideas**

MATRIZ IDEAS S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE  
ORIGEN 2025-2856)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

## VOTO 0083-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas trece minutos del doce de febrero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el licenciado **AARÓN MONTERO SEQUEIRA**, cédula de identidad 1-0908-0006 en su condición de apoderado especial de la empresa **MATRIZ IDEAS S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Chile, domiciliada en Manuel Antonio Tocornal N° 356, Santiago, Región Metropolitana, Chile, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:42:07 horas del 8 de julio de 2025.

Redacta el juez Cristian Mena Chinchilla

### CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante escrito



presentado en fecha 19 de marzo de 2025, el licenciado **MONTERO SEQUEIRA**, en su condición indicada, solicitó la inscripción de la

marca de servicios **Casaideas** para proteger y distinguir en clase 35: Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos, en forma directa al público o a través de Internet y medios análogos o digitales; promoción de ventas para terceros. Servicios de importación y exportación de productos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Mediante resolución dictada a las 11:42:07 horas del 8 de julio de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual rechazó la marca presentada debido a las similitudes que presenta con el nombre



comercial **LaKasa**, registro 219873, que distingue: un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de artículos de uso para el hogar, ubicado en Desamparados, del Cementerio de Desamparados centro, 200 metros al este, propiedad de **UNIVERSO DE REGALOS S.A.**

Inconforme con lo resuelto **AARÓN MONTERO SEQUEIRA**, apeló y una vez dada la audiencia por este Tribunal, mediante escrito que consta a folio 12 del legajo de apelación, entre sus agravios solicitó el suspenso del presente proceso debido a la presentación de




cancelación por falta de uso del nombre comercial **LaKasa** registro 219873.

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal enlista como hechos con tal carácter, relevantes para lo que debe ser



resuelto, que el 20 de octubre de 2025 el Registro de la Propiedad

Intelectual asentó la cancelación del nombre comercial , registro 219873 (certificación adjunta a folio 21 del legajo de apelación).

**TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. SOBRE LA FALTA DE INTERÉS ACTUAL DE LA RESOLUCIÓN APELADA POR ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL.** Siendo que la pretensión del representante de la empresa **MATRIZ IDEAS S.A.**, en la presente solicitud es la inscripción de la marca de servicios **Casaideas**, en clase 35 y constando en los hechos probados que el nombre comercial



, registro 219873, por la cual se objeta su inscripción, fue cancelado, concluye este Tribunal que el motivo para rechazar la inscripción de la marca solicitada y señalado por el Registro de la Propiedad Intelectual ha dejado de existir, siendo este el elemento principal para revocar la resolución apelada para que el Registro de la Propiedad Intelectual continúe con el procedimiento.



En razón de todo lo anteriormente expuesto, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por el licenciado **AARÓN MONTERO SEQUEIRA**, en su condición de apoderado especial de la empresa **MATRIZ IDEAS S.A.**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:42:07 horas del 8 de julio de 2025, la cual se revoca por los motivos indicados, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción de la marca de servicios **Casaideas**, en clase 35, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere.

#### POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **con lugar** el recurso de apelación planteado por el licenciado **AARÓN MONTERO SEQUEIRA**, en su condición de apoderado especial de la empresa **MATRIZ IDEAS S.A.**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:42:07 horas del 8 de julio de 2025, la cual **se revoca** por los motivos indicados, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción de la marca de servicios **Casaideas**, en clase 35, si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**



Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

**DESCRIPTORES:**

**FALTA DE INTERÉS ACTUAL Y OTROS PRINCIPIOS**

**TG: Inscripción de la marca**

**TNR: 00.42.79**

**MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS**

**TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO**

**TG: MARCAS INADMISIBLES**

**TNR: 00.41.33**